



CONTRATO N°. CECYTEO/016/2024

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, A TRAVÉS DE LA LICENCIADA MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, Y POR LA OTRA EL CIUDADANO FÉLIX RAMOS VÁSQUEZ, ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA EQUIPO INDUSTRIAL DE ALTA SEGURIDAD XADANI, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “PROVEEDOR”; Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA “LAS PARTES”; EL LICENCIADO EN INFORMÁTICA ELIUD MORALES CALVO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, REDES Y SOPORTE TÉCNICO, COMO AREA REQUIRENTE, CONTRATO QUE CELEBRAN ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS, LICENCIADO FILDELMAR SANTIAGO CARRERA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO Y CONTADOR PUBLICO ISAURO OCTAVIO TORRES GARCÍA, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, TODOS DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA; SUJETÁNDOSE PARA ELLO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE “LA ENTIDAD”:

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos de lo dispuesto en el **Decreto de creación de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado**, el doce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, y Decreto que actualiza el diverso que creó el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, publicado el diecinueve de mayo del año dos mil uno en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado así como los artículos 2° fracción I y 4° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
2. La **Lic. María Laura Mijangos Jiménez**, acredita su personalidad Jurídica como Directora Administrativa del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos al Estado de Oaxaca, con el nombramiento expedido a su favor por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, de fecha 16 de agosto de 2023; en términos de lo establecido en el Capítulo I de las Facultades del Director General, artículos 7 y 8 fracciones I, II, III, Capítulo V de las Facultades de la Dirección Administrativa en los artículos 14 y 15 fracciones I, XIV y XVII del Reglamento Interno del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca; Acuerdo Delegatorio de Facultades, de fecha 08 de enero de 2024, suscrito por la Licenciada Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, en el cual le confiere la facultad de suscribir contratos y demás instrumentos jurídicos en nombre y representación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca, respecto a la contratación para adquisiciones y a la contratación para la prestación de servicios para el ejercicio 2024, en relación con lo dispuesto por los artículos 22 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 19 de su Reglamento, que establece como criterio de interpretación y



CONTRATO N°. CECYTEO/016/2024

aplicación administrativa del concepto de "Oficial Mayor", a los servidores públicos que realizan funciones equivalentes, independiente de su denominación y rango jerárquico o salarial ejercer las facultades y atribuciones relativas a la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de las dependencias.

3. Mediante oficio número CECyTEO/DP/DSRyST/008/2024, de fecha veintitrés de enero de 2024, suscrito por el L.I. **Eliud Morales Calvo, Jefe del Departamento de Sistemas, Redes y Soporte Técnico**, solicitó la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, para fortalecer la infraestructura tecnológica del colegio, con actualizaciones de tecnologías de la información y el mejoramiento de los espacios, logrando el beneficio a todo el alumnado en general, a la plantilla docente de los centros educativos; así como a todo el personal administrativo de oficinas centrales del colegio, para el óptimo desempeño de las actividades académicas y administrativas.
4. Señala como su domicilio legal para los fines y efectos de este contrato el ubicado en **Calzada Porfirio Díaz número 243, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68050**.
5. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **CEC940227N37**.
6. Que cuenta con los recursos, disponibles y suficientes, según se comunica mediante oficio N°. **SF/SECYT/1490/2023**, de fecha **15 de diciembre de 2023**, signado por la C.P. **Andrea Fabiola Acevedo Merlín**, en su carácter de **Subsecretaria de Egresos, Contabilidad y Tesorería**, donde comunica el importe del Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024 y dentro del cual se encuentran previstas las erogaciones que se deriven del presente contrato, así mismo, mediante oficio CECyTEO/DG/DP/059/2024 de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el Lic. José Francisco Vásquez Pinacho, Director de Planeación del CECyTEO, por medio del cual informó la partida presupuestal a afectarse, considerado en la clave presupuestal siguiente:

507001-15403000001-411230- AEAAA0324 Material Eléctrico y Electrónico.

7. Mediante dictamen para determinar el procedimiento de fecha 25 de marzo del año 2024, se autorizó la celebración del presente contrato a través de la modalidad de **ADJUDICACIÓN DIRECTA**, con fundamento legal en el **artículo 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. Razón por la cual se adjudica el presente contrato a la empresa denominada **EQUIPO INDUSTRIAL DE ALTA SEGURIDAD XADANI, S.A. DE C.V.**, para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**.

II. DEL "PROVEEDOR":

- a) Que es una empresa legalmente constituida, como se acredita en el **Instrumento No. 41,998, Volumen No. 790, de fecha 15 de diciembre de 2017**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rodolfo Enrique Morales Moreno, Notario Público N° 19**, con residencia en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, inscrita en el Registro Público de Comercio



CONTRATO N°. CECYTEO/016/2024

del Estado de Oaxaca bajo el folio mercantil No. N-2017101647, de fecha 18 de diciembre de 2017.

- b) Se desprende del Acta constitutiva consignada en el **Instrumento No. 41,998, Volumen No. 790, de fecha 15 de diciembre de 2017**, otorgada ante la fe del **Licenciado Rodolfo Enrique Morales Moreno, Notario Público N° 19**, nombran **ADMINISTRADOR ÚNICO** al **C. FÉLIX RAMOS VÁSQUEZ**, otorgándole todas las facultades correspondientes a un mandato general en los términos del artículo 2,435 del Código Civil del Estado de Oaxaca y sus correlativos en toda la República Mexicana.
- c) Que para apersonarse en este acto el **C. FÉLIX RAMOS VÁSQUEZ**, se identifica con Credencial para votar con fotografía folio **N° IDMEX1997348780**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Que para los efectos legales de este contrato señala como su domicilio fiscal el ubicado en **Calle Pinos, Número 103, Interior 7 Planta Alta, Colonia del Bosque Norte, Municipio de Santa Lucia del Camino, Oaxaca, C.P. 71244**, con número telefónico: **951 306 93 79**, correo electrónico: **Industrialxadani@hotmail.com** y que además cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **N° EIA171215II9**.
- e) Que tiene estratificación empresarial de tipo **MICRO**.
- f) Que tiene por objeto social: **Comercio al por mayor de material eléctrico**.
- g) Que dispone del material necesario para realizar la entrega del **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto del presente instrumento contractual.
- h) Conoce plenamente el contenido de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, así como el de su **Reglamento** y asimismo, que conoce las disposiciones de carácter administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas, sin reserva alguna.
- i) Que no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ni existe impedimento legal distinto que le impida la celebración de este acto jurídico.
- j) Se encuentra al corriente de sus obligaciones de declaraciones de impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en la normatividad fiscal aplicable.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con que se ostentan y han convenido en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan que el objeto del presente, consiste en la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, cuyas características se detallan en este mismo, en la cotización presentada por el **"PROVEEDOR"**, y cuya entrega deberá de realizar de conformidad con los alcances y consideraciones que se detallan en el cuerpo del presente.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

Por la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"** pagará al **"PROVEEDOR"** la cantidad de **\$183,931.11 (Ciento ochenta y tres mil novecientos treinta y un pesos 11/100 M.N.)**, IVA incluido. Los precios son fijos.

Hoja de Pedido: 111

N.P.	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	CABLE THW CAL. 12 IUSA 100 MTS NEGRO	CAJA	8	1,009.28	8,074.24
2	CABLE THW CAL. 12 IUSA 100 MTS ROJO	CAJA	8	1,009.28	8,074.24
3	CABLE THW CAL. 12 IUSA 100 MTS NEGRO	CAJA	8	1,009.28	8,074.24
4	CABLE THW CAL. 12 IUSA 100 MTS BLANCO	CAJA	10	951.98	9,519.80
5	CABLE THW CAL. 14 IUSA 100 MTS NEGRO	CAJA	5	737.06	3,685.30
6	CABLE THW CAL. 14 IUSA 100 MTS ROJO	CAJA	5	737.06	3,685.30
7	CABLE THW CAL. 14 IUSA 100 MTS BLANCO	CAJA	5	737.06	3,685.30
8	CANALETA PLASTICA DE 3 VIAS VOLTECK	PIEZA	45	327.27	14,727.15
9	CANALETA DE 2 VIAS 10X20, CON DIVISION VOLTECK	PIEZA	47	20.59	967.73
10	CAJA DE CONTACTOS PARA CANALETA 3" X 5", BLANCA VOLTECK	PIEZA	150	96.60	14,490.00
11	CONTACTO DUPLEX ATERRIZADO VOLTECK	PIEZA	40	263.07	10,522.80
12	PLACA DÚPLEX DE ALUMINIO, LINEA STANDARD, VOLTECK	PIEZA	80	16.10	1,288.00
13	BOLSA CON 100 PIJAS #8 X 1-1/2"MULTIUSOS, FIERRO	PIEZA	10,000	0.57	5,700.00
14	BOLSA CON 100 PIJAS #8 X 1" MULTIUSOS, FIERRO	PIEZA	10,000	0.48	4,800.00
15	BOLSA DE PIJA MULTIUSOS PARA TABLAROCA 8X1/2" 100 PIEZAS	PIEZA	10,000	0.15	1,500.00
16	BOLSA CON 50 TAQUETES DE PLÁSTICO 1/4", FIERRO	PIEZA	10,000	0.58	5,800.00
17	CINTA DE AISLAR NITTO	PIEZA	10	107.48	1,074.80
18	TAPA XCASE (FACEPLATE) PARA CAJA DE PARED DE 1 PERFORACION,BLANCA	PIEZA	100	18.34	1,834.00
19	TAPA (FACEPLATE) PARA CAJA DE PARED DE 2 PERFORACIONES,BLANCA	PIEZA	100	18.34	1,834.00
20	TAPA (FACEPLATE) PARA CAJA DE PARED DE 4 PERFORACIONES, INCLUYE 2 TAPAS DE PUERTO RJ45,COLOR BLANCA	PIEZA	100	18.34	1,834.00
21	TAPA (FACEPLATE) PARA CAJA DE PARED DE 4 PERFORACIONES, INCLUYE 2 TAPAS DE PUERTO RJ45, COLOR BLANCA	PIEZA	100	18.34	1,834.00
22	JACK,INTELLINET,210591,CAT 6 DE IMPACTO (KEYSTONE) BLANCO	PIEZA	300	41.64	12,492.00
23	PLUG RJ45, INTELLINET,502344,CAT 6 UTP MULTIFILAR 100 PZAS	PIEZA	12	376.72	4,520.64
24	BOBINA INTELLINET,334136, CAT 6 UTP 305M SOLIDA GRIS, 100% COBRE	BOBINA	8	3,567.97	28,543.76
SUBTOTAL					158,561.30
I.V.A 16%					25,369.81
TOTAL					183,931.11



CONTRATO N°. CECYTEO/016/2024

TERCERA. TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA

La **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, se entregarán en las instalaciones del **Almacén General del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Oaxaca**, ubicado en: Kilómetro 10.2, Carretera Internacional al Istmo, Agencia Municipal de San Francisco Tutla, Municipio de Santa Lucía del Camino, Oaxaca; Oaxaca, C.P. 71242, **dentro de los 10 días naturales a partir de la firma del contrato**, es decir, deberá de entregar dentro del período comprendido del **26 de marzo al 04 de abril de 2024**.

No será aceptada condición alguna en cuanto a cargos adicionales por concepto de fletes, maniobra de carga y descarga, seguros u otros cargos adicionales para **"LA ENTIDAD"**

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"LA ENTIDAD" pagará en moneda nacional mediante transferencia bancaria, el importe que corresponderá al costo total por la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto del presente contrato, solicitados por **"LA ENTIDAD"** y a entera satisfacción de los mismos, una vez que presente la factura correspondiente que reúnan los requisitos fiscales, dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha de facturación, por un monto total de **\$183,931.11 (Ciento ochenta y tres mil novecientos treinta y un pesos 11/100 M.N.)**, IVA incluido, misma que será enviada en tiempo y forma al correo electrónico: **facturaservicios@cecyte.edu.mx** anexando copia del estado de cuenta, que contenga impresa su CLABE interbancaria, para efectos de trámite de pago.

La factura deberá presentar el desglose de los descuentos que hubiere y se otorguen a **"LA ENTIDAD"**.

QUINTA. SOLICITUD DE PRÓRROGA DE ENTREGA.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** requiera de prórroga para la entrega del **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, su solicitud deberá de ser única y exclusivamente por causas de fuerza mayor o causa fortuita, y el **"PROVEEDOR"** hará la petición con al menos 5 días hábiles antes del límite de plazo marcado como fecha de entrega en la CLAUSULA TERCERA, requiriéndolo mediante oficio dirigido a la **Lic. Blanca Luz Martínez Guzmán, Directora General del CECyTEO**, justificando detalladamente el motivo y anexará el o los documentos comprobatorios correspondientes, que acrediten plenamente las causas que originan su solicitud y lo entregará a **"LA ENTIDAD"**, quien mediante oficio dará respuesta respecto a su solicitud es procedente o no, dependiendo de sus necesidades de abastecimiento.

No será necesario el procedimiento antes mencionado por causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, que no permitan al **"PROVEEDOR"** cumplir dentro del plazo de entrega estipulado.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL “PROVEEDOR”.**

1. Entregar el **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto del presente contrato conforme a lo estipulado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato.
2. Transportar y entregar el **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto de este contrato, bajo su cuenta y riesgo con los empaques adecuados que garanticen el buen estado de los mismos, hasta la entrega y recepción de conformidad por personal de **“LA ENTIDAD”**.
3. Efectuar la reposición del **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, que falten o que resulten con defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación y entrega, en el domicilio señalado en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente contrato, sin costo alguno para **“LA ENTIDAD”**.
4. No ceder a terceros, en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.
5. Cumplir cabal y satisfactoriamente a todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.

1. Revisar el **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, recibido e informar de inmediato al **“PROVEEDOR”**, cualquier anomalía que se observe sobre la cantidad y la calidad de los mismos.
2. Pagar al **“PROVEEDOR”** el precio pactado en el presente contrato y conforme a las facturas entregadas a **“LA ENTIDAD”**
3. Coordinar y vigilar a través del **Departamento de Recursos Materiales y Servicios**, dependiente de la **Dirección Administrativa** de **“LA ENTIDAD”**, que el **“PROVEEDOR”** cumpla a todas y cada una de las disposiciones señaladas en el presente instrumento haciendo las observaciones que considere pertinentes en su caso.
4. Requerir por escrito la reposición del **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, que falten o que resulten con defectos de fabricación o daños derivados de su embalaje, transportación y entrega.

**OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.**

El **"PROVEEDOR"** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato a favor de cualquier otra persona física o moral con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la **"ENTIDAD"**, deslindando a ésta última de toda responsabilidad.

NOVENA: VIGENCIA DE CONTRATO.

"LAS PARTES" acuerdan que la duración del presente contrato, se inicia a partir de la fecha de firma del presente contrato hasta la fecha de entrega del **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, a entera satisfacción por parte de **"LA ENTIDAD"** que deberá ser del **26 de marzo al 04 de abril de 2024**, sin perjuicio de las obligaciones estipuladas para que el **"PROVEEDOR"** responda, en su caso, por aquellos vicios ocultos o defectos que pueden tener los servicios objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Cuando la entrega de los bienes, se realice en un plazo menor a diez días naturales, el **"PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En términos de lo establecido en el artículo 48, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa al **"PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. VICIOS OCULTOS.

En caso de defecto o vicio oculto en la calidad de la adquisición el **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por defectos o vicios ocultos objeto del presente contrato a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD"**, así mismo el **"PROVEEDOR"** cubrirá las cuotas compensatorias a que conforme a la ley de la materia pudiere estar sujeta la importación de bienes, para cumplir con el objeto del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA DE ANTICIPO

Se exime su presentación en virtud de que no se otorga anticipo en el presente contrato, con fundamento en el artículo 13 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DECIMA TERCERA. DEVOLUCIONES

“LA ENTIDAD” podrá hacer devolución del **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO** al “PROVEEDOR” cuando:

Se comprueben deficiencias constantes en la cantidad y la calidad del **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, imputables al “PROVEEDOR”. En este caso, el “PROVEEDOR” deberá reponer a “LA ENTIDAD” el 100% de los mismos que presenten deficiencias en la calidad o funcionalidad dentro del plazo de **10 días naturales**, que por escrito le señale “LA ENTIDAD”, dependiendo de sus necesidades de abastecimiento.

DECIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos y derechos que correspondan al “PROVEEDOR”, derivados de la realización del objeto del presente contrato, deberán ser cubiertos por él con apego a las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA QUINTA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

El “PROVEEDOR”, asume la responsabilidad total para responder por el uso indebido de patentes y marcas en que pudiera incurrir al momento de la venta del **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto de este contrato, eximiendo de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN DE CONTRATO.

1.- Que el “PROVEEDOR” no entregue en tiempo y forma el **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO**, objeto de este contrato sin dar aviso.

2.- Que el “PROVEEDOR” no dé cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ENTIDAD” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente del presente contrato cuando el “PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento siguiente:

1. Se iniciará a partir de que al “PROVEEDOR” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles

**CONTRATO N°. CECYTEO/016/2024**

exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2. Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, **"LA ENTIDAD"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el **"PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no, por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al **"PROVEDOR"** dentro dicho plazo.
3. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento que en sea comunicado el incumplimiento.

Iniciado un procedimiento de conciliación establecido en la ley **"LA ENTIDAD"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

En cualquier momento y sin responsabilidad alguna, **"LA ENTIDAD"**, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA NOVENA. SUSPENSION TEMPORAL.

Las partes acuerdan que los derechos y obligaciones derivadas de este contrato podrán suspenderse temporalmente por caso fortuito o fuerza mayor, restableciéndose los mismos en el momento en que se supere la contingencia que haya provocado dicha suspensión.

VIGESIMA. PENA CONVENCIONAL.

"LA ENTIDAD" deberá pactar penas convencionales a cargo del **"PROVEEDOR"** por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente.

El **"PROVEEDOR"**, quedará obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad de los servicios, así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

El pago por la adquisición de **MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, QUE SERÁ UTILIZADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS Y OFICINAS CENTRALES DEL CECYTEO,**

**CONTRATO N°. CECYTEO/016/2024**

se quedará condicionado proporcionalmente al pago que el **"PROVEEDOR"** debe efectuar por concepto de penas convencionales, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones ni la contabilización de las mismas.

En caso de incumplimiento del **"PROVEEDOR"**, pagará una pena convencional a **"LA ENTIDAD"** de **5 al millar (5/1000) por cada día de atraso** en la prestación de los servicios.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** considere necesario, podrá ampliar este contrato dentro de los doce meses posteriores a su firma, hasta en un **20 %** del monto inicial adjudicado, siempre y cuando se respeten los mismos precios, calidad y tiempo de entrega, tal como lo dispone el artículo **52** de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, con relación a los artículos **91** y **92** de su **Reglamento**.

VIGESIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.

El **"PROVEEDOR"**, será responsable ante el personal que ocupe para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y de seguridad social; por lo tanto, responderá de cualquier reclamación que por estos aspectos llegaren a hacer sus empleados a **"LA ENTIDAD"**, el cual en ningún caso podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

VIGESIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES

El **"PROVEEDOR"** se obliga a proteger los datos personales que sean proporcionados directa o indirectamente por parte de **"LA ENTIDAD"**, comprometiéndose a utilizarlos única y exclusivamente para la prestación de los servicios mencionados en la CLÁUSULA PRIMERA del presente instrumento jurídico, sin contravenir el aviso de privacidad correspondiente, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; en caso de que el **"PROVEEDOR"** de un tratamiento distinto o incumpla las instrucciones otorgadas por **"LA ENTIDAD"** para el tratamiento de datos personales, será considerado responsable en términos del artículo 60 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por otro lado, también deberá mantener total confidencialidad sobre actividades propias de **"LA ENTIDAD"**, información que éste genere y que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades, o la relativa a sus servidores públicos, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en la información contenida en bases de datos, archivos, documentos, correos electrónicos, entre otros, que **"LA ENTIDAD"** llegare a proporcionarle, máxime si contiene datos personales o datos personales sensibles, de acuerdo con lo señalado en los artículos 3 fracciones IX y X y 66 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO). El **"PROVEEDOR"** se compromete en conceder a partir de la vigencia del presente instrumento, trato confidencial y de acceso restringido a los datos personales a los que pudiera tener acceso con motivo de la prestación de los servicios,



CONTRATO N°. CECYTEO/016/2024

comprometiéndose a mantener en su poder únicamente lo estrictamente necesario para la prestación de éstos.

VIGESIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.

Para la resolución de cualquier controversia que se pudiera derivar de la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales del fuero común, radicados en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo que renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por la ubicación de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato lo ratifican y firman en original y duplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los **26** días del mes de **marzo** del año **2024**.

POR "LA ENTIDAD"

**LIC. MARÍA LAURA MIJANGOS JIMÉNEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECYTEO**

POR EL "PROVEEDOR"

**C. FÉLIX RAMOS VÁSQUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
EQUIPO INDUSTRIAL DE ALTA SEGURIDAD
XADANI, S.A. DE C.V.**

ÁREA REQUERENTE

**L.I. ELIUD MORALES CALVO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SISTEMAS, REDES
Y SOPORTE TÉCNICO DEL CECYTEO**

TESTIGOS

**C.P. ISAURO OCTAVIO TORRES GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS DEL CECYTEO**

**LIC. FIDELMAR SANTIAGO CARRERA
JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEL CECYTEO**

